



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 28 de septiembre de 2015

Res. CD -ECO N° 385/15

Expte. N° 6773/12, N° 6213/13 y N° 6524/13

VISTO:

La presentación efectuada por el CPN Eduardo Alberto Tejerina con el patrocinio letrado del Dr. Darío Francisco Palmier y el traslado que de la misma realiza la Dra. Raquel Mercedes de la Cuesta, Directora de Sumarios; y

CONSIDERANDO:

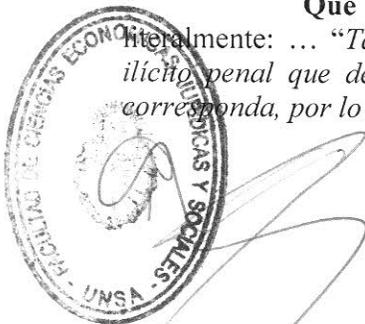
Que la Dra. Raquel Mercedes de la Cuesta, Directora de Sumarios se encuentra a la fecha instruyendo actuaciones sumariales a los fines de dilucidar las cuestiones planteadas entre el Cr. Alberto Eduardo Tejerina y el Cr. Sergio Lazarovich, dispuesta por Resolución CD-ECO N° 037/15.

Que el CPN Eduardo Tejerina invoca fuero académico en atención a su situación de Profesor Regular Adjunto con dedicación Semiexclusiva en la Cátedra Administración de Personal I, conforme el Reglamento para Juicios Académicos CS N° 057/99 y el *Artículo 16* del Estatuto Universitario, que expresa: "*El personal docente regular puede ser sometido a juicio académico. El juicio académico debe ser substanciado por un Tribunal Universitario, el que tiene - además de esta función - entender en toda cuestión ético disciplinaria en que estuviere involucrado el personal docente...*"

Que del análisis exhaustivo de las actuaciones de referencia esta Comisión no encuentra causal alguna por la que se deba sustanciar Juicio Académico al Cr. Tejerina.

Que del dictamen obrante a fs. 66/70 del Expediente N° 6773/12 deviene inequívocamente que la actuación del Cr. Tejerina no constituye una cuestión ético-disciplinaria que deba ser investigada por el procedimiento del Juicio Académico sustanciado por un Tribunal Administrativo.

Que a fs. 70 vuelta la Dra. Raquel Mercedes de la Cuesta consigna literalmente: ... "*Tampoco la conducta del mentado docente está incurso en un supuesto ilícito penal que deba ponerse en conocimiento del Fiscal Penal Federal que por turno corresponda, por lo que se debe desestimar esta petición del Cr. Lazarovich*".





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

Que por lo anteriormente expuesto resulta necesario solicitar a la Directora de Sumarios, Dra. Raquel Mercedes de la Cuesta, que el CPN Eduardo Alberto Tejerina sea citado en el sumario en trámite a los efectos que hubiere lugar en el carácter de denunciante.

El Dictamen de la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento, fechada 21 de septiembre del año en curso.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 14/15 de fecha 28.09.15.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

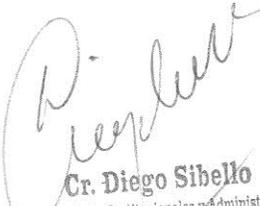
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

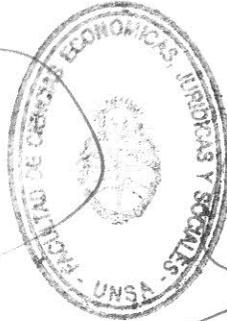
ARTÍCULO 1.- Solicitar a la Directora de Sumarios, Dra. Raquel Mercedes de la Cuesta, que el CPN Eduardo Alberto Tejerina sea citado en el sumario en trámite, a los efectos que hubiere lugar, en carácter de denunciante.

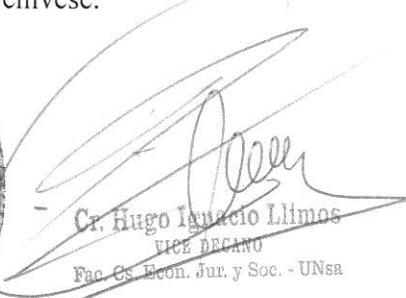
ARTÍCULO 2.- Disponer que no se efectúe Juicio Académico al CPN Eduardo Alberto Tejerina, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 3.- Notifíquese al CPN Eduardo Alberto Tejerina, CPN Sergio Lazarovich y Dra. Raquel de la Cuesta. Publíquese, regístrese y archívese.

HILL/AIG


Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa




Cr. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa